



ORDEN PRE/671/2016, de 29 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, para el suministro de la aplicación “Oficina de Registro Virtual” (ORVE), como mecanismo de acceso al registro electrónico común y al sistema de interconexión de registros.

Inscrito en el Registro General de Convenios con núm. 2016/1/0049 el convenio suscrito, con fecha 20 de junio de 2016, por el Secretario de Estado de Administraciones Públicas y la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de junio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD PARA EL SUMINISTRO DE LA APLICACIÓN “OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL” (ORVE), COMO MECANISMO DE ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN Y AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS

REUNIDOS

De una parte, el D. Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas, nombrado para este cargo mediante Real Decreto 1852/2011, de 23 de diciembre, en nombre y representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12.1, letra k) del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, Dña. Pilar Alegría Continente, Consejera de Innovación, Investigación y Universidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, autoriza a la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma a celebrar Convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.1 de la citada Ley. Estos Convenios son instrumentos sumamente eficaces para

CSV : GEN-c910-d668-5a94-f219-2d99-7294-5b74-73fa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Sede (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>)

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR ALEGRIA CONTINENTE | FECHA : 27/05/2016 12:18 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : ANTONIO GERMAN BETETA BARREDA | FECHA : 20/06/2016 13:45 | NOTAS : CF





proporcionar un soporte legal adecuado a las actuaciones de cooperación interadministrativa como la que aquí se pretende.

Segundo.- Que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante MINHAP), en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, es el encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno de España en materia de función pública, empleo público y formación de empleados públicos y de reforma y organización de la Administración General del Estado, de coordinación del proceso de racionalización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos, de procedimientos e inspección de servicios, de impulso de la Administración electrónica, de evaluación de políticas públicas y del desarrollo y seguimiento de programas para la mejora de la gestión pública y la calidad de los servicios. En particular, corresponde a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (en adelante SEAP), la representación de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos en materia de tecnologías de la información y Administración digital y la promoción de la cooperación con otras administraciones públicas en éstos ámbitos, así como la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos, el desarrollo de la administración electrónica y la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el fomento de los programas de atención al ciudadano en el ámbito de la Administración General del Estado.

Tercero.- Que por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en adelante CAA, es competente el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Cuarto.- Que la CAA considera de gran utilidad las aplicaciones y servicios que la SEAP, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante DTIC), ofrece en modo servicio a través de la red interadministrativa de comunicación "Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones" (en adelante Red SARA), gestionada por dicho centro directivo, para dar servicio a las Administraciones Públicas en materia de Administración electrónica.

Quinto.- Que en el ámbito del interés general existente en el incremento de la eficiencia de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones (artículo 17) el deber de tener en cuenta las soluciones

CSV : GEN-c910-d668-5a94-f219-2d99-7294-5b74-73fa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Sede (https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida)

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR ALEGRIA CONTINENTE | FECHA : 27/05/2016 12:18 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : ANTONIO GERMAN BETETA BARREDA | FECHA : 20/06/2016 13:45 | NOTAS : CF





disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Sexto.- En particular, la aplicación “Oficina de Registro Virtual” (en adelante ORVE) como mecanismo de acceso e interconexión con el Registro Electrónico Común (en adelante REC) y el Sistema de Interconexión de Registros (en adelante SIR), permite a las entidades usuarias digitalizar, generar y enviar asientos registrales a otras administraciones, así como recepcionar los asientos registrales que les correspondan.

En virtud de todo ello, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto.*

El objeto del presente convenio lo constituye:

- a. Para la Administración General del Estado, la puesta a disposición de la CAA de la aplicación informática ORVE, y de la conexión al Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y al Registro Electrónico Común (REC).

ORVE es gestionada por el MINHAP, a través de la DTIC, órgano directivo dependiente de la SEAP.

- b. Para la CAA, el utilizar la aplicación y las conexiones anteriormente mencionadas en su ámbito de competencias, así como posibilitar, promover, impulsar y facilitar el uso de las mismas a las Administraciones, Organismos Públicos e Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta, así como decidir sobre la habilitación de sus oficinas con SIR.

SEGUNDA.- *Especificaciones de la aplicación.*

1. La aplicación ORVE y las correspondientes conexiones serán prestadas a través de la Red SARA, gestionada por la DTIC, que adoptará las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad del tránsito de la información intercambiada.
2. La aplicación se ofrecerá en modelo “cloudcomputing”.

CSV : GEN-c910-d668-5a94-f219-2d99-7294-5b74-73fa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Sede (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>)

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR ALEGRIA CONTINENTE | FECHA : 27/05/2016 12:18 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : ANTONIO GERMAN BETETA BARREDA | FECHA : 20/06/2016 13:45 | NOTAS : CF





3. Las oficinas de registro de la CAA y de las Administraciones, Organismos Públicos e Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad usuarias de la aplicación tendrán responsabilidad sobre el buen uso y cumplimiento de los procedimientos definidos para su gestión, no respondiendo la DTIC de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de los componentes o de la no disponibilidad del servicio.

TERCERA.- Condiciones del soporte de la aplicación.

1. La CAA identificará los interlocutores técnicos responsables para la gestión ordinaria del servicio, y para el soporte de incidencias de primer nivel a sus usuarios y a los usuarios de las Administraciones, Organismos Públicos e Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad. Asimismo, la CAA asesorará a las Administraciones, Organismos Públicos e Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad integradas en ORVE con respecto al uso de esta aplicación, haciendo uso de la documentación y soporte proporcionados a la CAA por la DTIC, y los mecanismos adicionales que se establezcan en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 9ª de este Convenio.
2. La DTIC dará soporte técnico de segundo nivel a los interlocutores autorizados por la CAA, y que se establezcan en la Comisión de Seguimiento mediante los procedimientos que se establezcan del mismo modo.
3. La DTIC pondrá a disposición de la CAA la documentación correspondiente para el adecuado uso de la aplicación (manuales de usuario, procedimientos de uso, preguntas más frecuentes, etc.), manteniendo actualizada la misma ante cambios y mejoras funcionales o de procedimiento.

CUARTA.- Modificación del uso.

1. En cumplimiento del objeto del presente Convenio, el MINHAP, a través de la DTIC realizará las actuaciones necesarias en la aplicación ORVE para facilitar su acceso y uso por la CAA y las Administraciones, Organismos Públicos e Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad.

CSV : GEN-c910-d668-5a94-f219-2d99-7294-5b74-73fa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Sede (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>)

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR ALEGRIA CONTINENTE | FECHA : 27/05/2016 12:18 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : ANTONIO GERMAN BETETA BARREDA | FECHA : 20/06/2016 13:45 | NOTAS : CF





2. A partir de la puesta en marcha de la aplicación, toda petición de modificación o alteración sugerida o solicitada por parte de la CAA, será analizada por la unidad designada por la DTIC para asegurar, en todo caso, que la aplicación evoluciona de acuerdo con una única línea de desarrollo.

QUINTA.- Régimen económico.

Este Convenio de Colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes del mismo. No obstante, dicho régimen podrá ser revisado en caso de variación en las disponibilidades presupuestarias.

SEXTA.- Uso por las Entidades Adheridas.

Podrán utilizar ORVE, en el ámbito territorial de la CAA, las Administraciones, Organismos Públicos e Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano. La utilización de ORVE no podrá conllevar obligaciones económicas para los ciudadanos.

Las Administraciones, Organismos Públicos e Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad podrán acceder a la aplicación informática ORVE, y de la conexión al Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y al Registro Electrónico Común (REC), mediante Acuerdo suscrito al efecto entre aquellas y la CAA. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho a las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las Administraciones, Organismos Públicos e Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad de las obligaciones correspondientes contenidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá vigencia anual, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro, mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que dicha prórroga se adopte con un mes de antelación a la finalización de su plazo de duración.

OCTAVA.- Denuncia.

CSV : GEN-c910-d668-5a94-f219-2d99-7294-5b74-73fa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Sede (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>)

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR ALEGRIA CONTINENTE | FECHA : 27/05/2016 12:18 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : ANTONIO GERMAN BETETA BARREDA | FECHA : 20/06/2016 13:45 | NOTAS : CF





Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.

1. El Convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por una persona representante de la DTIC y otra de la CAA. La Presidencia será rotatoria cada seis meses y teniendo como régimen de funcionamiento el consenso. Ambas personas representantes serán designadas por la parte correspondiente.
2. Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudiesen surgir.
3. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

DÉCIMA.- Naturaleza y régimen jurídico.

1. Al presente Convenio Marco de Colaboración celebrado al amparo del artículo 4.1 c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le es de aplicación los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aplicándose los principios del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.
2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso- Administrativo.

UNDÉCIMA.- Régimen de Protección de Datos y Seguridad.

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto en la Ley



CSV : GEN-c910-d668-5a94-f219-2d99-7294-5b74-73fa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Sede (https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida)

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR ALEGRIA CONTINENTE | FECHA : 27/05/2016 12:18 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : ANTONIO GERMAN BETETA BARREDA | FECHA : 20/06/2016 13:45 | NOTAS : CF



Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo.

2. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Convenio

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**LA CONSEJERA DE INNOVACIÓN,
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

D. Antonio Germán Beteta Barreda

D^a. Pilar Alegría Continente

CSV : GEN-c910-d668-5a94-f219-2d99-7294-5b74-73fa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Sede (https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida)

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR ALEGRIA CONTINENTE | FECHA : 27/05/2016 12:18 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : ANTONIO GERMAN BETETA BARREDA | FECHA : 20/06/2016 13:45 | NOTAS : CF

